	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	18 de Julio de 2025
Responsable:	**SANDRA JINETH QUEVEDO GARZON**
Cargo:	Secretaria de Gobierno
Dependencia:	Secretaría de Gobierno
Modalidad de selección	Contratación directa
Tipología contractual	Convenio de Asociación
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Eje Estratégico	Tocancipá Progresa con Territorio Innovador Ordenado, Ambiente Protegido e Infraestructura para la Vida.
Programa	Progreso con ambiente protegido y sin riesgo de desastres
Sub-Programa	Conocimiento, reducción y atención para una gestión integral del riesgo de desastres.
Meta	133. Atender el 100% de las situaciones de riesgo, emergencias y desastres en el territorio por causas naturales y antrópicas, durante el cuatrienio, en el marco del proceso de conocimiento, reducción y atención.
Código BPIN:	202400000007122. Fortalecimiento de la unidad municipal de gestión del riesgo de desastres en el municipio de Tocancipá

Capítulo III: Descripción técnica

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las entidades estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo y el convenio correspondiente. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer:

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, esta Secretaría se permite presentar el estudio relacionado con la conveniencia y oportunidad para suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÒN DEL SERVICIO PÙBLICO ESENCIAL BOMBERIL POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÀ,** para ello la Secretaría de Gobierno de la Administración Municipal tiene en cuenta entre otras, las siguientes consideraciones:

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...".

Que el artículo 311 de la mencionada carta política, establece: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el Artículo 355 de la Constitución Política, inciso segundo establece: "El gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los

respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo".

Que, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley

Que en tal sentido, y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, a su vez, que de acuerdo con lo anterior y de conformidad con el artículo 3, de la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, "Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública" a su vez ..Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de todos los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios".

Que de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016 y el Decreto 3888 de 2009, el objetivo del Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para eventos de afluencia masiva de público es servir como instrumento rector para el diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y dotar al sistema Nacional para la prevención y atención de Desastres de una herramienta que permita coordinar y planear el control y atención de riesgos y sus efectos asociados sobre las personas, el medio ambiente y las instalaciones en esta clase de eventos. Este plan se complementará con las disposiciones regionales y locales existentes.

Que la Ley 1575 de 21 de agosto de 2012 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA*", en su artículo 1 señala la **RESPONSABILIDAD COMPARTIDA.** La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. Así mismo el artículo 2 GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos. La misma ley en el artículo 3 establece que es obligación de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos oficiales o mediante la celebración de convenios y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

Por su parte el artículo 37 de la mencionada ley dispone, en su literal a) Recursos por iniciativa de los entes territoriales, Los Distritos, Municipios y Departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral de riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos,

en los siguientes términos. a) De los Municipios. Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil.

Que la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones

Que el Artículo segundo de la Ley 1523 de 2012 establece que la responsabilidad de la gestión del riesgo es de todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano, así mismo establece: "*En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres*".

Que la Ley 1523 de 2012 establece en su Artículo Tercero los principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre ellos el Principio de protección, bajo el cual se consigna que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que la Ordenanza No. 066 del 15 junio de 2018 emitida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, por la cual se adopta la Política Pública para la Gestión del Riesgo de Desastres en Cundinamarca, tiene como objetivo general contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y al bienestar de los habitantes de Cundinamarca, mediante el direccionamiento de acciones del departamento y la sociedad, complementadas con las de la nación y los municipios, en pro del fortalecimiento del conocimiento, la reducción del riesgo, el manejo de desastres, la optimización de la gobernanza institucional y comunitaria y conducentes a reducir los riesgos de desastres contribuyendo al desarrollo sostenible del Departamento.

Que el Artículo 10 de la Ordenanza No. 066 de junio 15 de 2018 emitida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, por la cual se adopta la Política Pública para la Gestión del Riesgo de Desastres en Cundinamarca, establece las líneas estratégicas para el Desarrollo de la Política Pública para la Gestión del Riesgo de Desastres, y dentro de los ejes estratégicos 3. MANEJO DE DESASTRES, RESPUESTA Y RECUPERACIÓN OPORTUNA, Línea Estratégica 3.2. Fortalecimiento Institucional para la respuesta; y eje estratégico 4, GOBERNANZA DEL RIESGO Y DESARROLLO SOCIAL E INSTITUCIONAL DE LA GESTION con la Línea Estratégica 4.3. Fortalecimiento de Capacidades y Formación de los diversos actores de la gestión del riesgo de desastres, dentro de las cuales se enmarcan las actividades de los cuerpos de bomberos.

Que el Acuerdo Municipal No. 08 de 2012 "POR EL CUAL SE CREA LA SOBRETASA BOMBERIL Y SE ESTABLECE SU DESTINACIÓN", consagra que "el recaudo de la sobretasa bomberil será destinado al mantenimiento, dotación compra de equipo de rescate y nuevas máquinas como al desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atiende el cuerpo de bomberos y los gastos que se deban cumplir en atención de desastres y emergencia que se originen en la jurisdicción del municipio.

Así mismo mediante Acuerdo municipal 025 de 2021 "Por el cual se establece, actualiza y unifica el estatuto de rentas del Municipio de Tocancipá y se derogan algunas disposiciones en materia tributaria" dispone entre otras en el CAPÍTULO V. Sobretasa Bomberil, donde establece:

Artículo 149- *DESTINACIÓN*: *"El recaudo de la sobretasa en el porcentaje señalado, será destinado al mantenimiento, dotación, compra de equipos de rescate y nuevas maquinarias,*

como al desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atienden el cuerpo de bomberos oficial o voluntarios de Bomberos Municipales."

Artículo 155 *CONVENIOS CON EL CUERPO DE BOMBEROS: Autorizar a la Alcaldía Municipal, para celebrar convenios plurianuales con el Cuerpo de Bomberos existente en el Municipio de Tocancipá, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 1575 de 2012 y demás normas vigentes, así mismo el artículo*

156 TRANSFERENCIA DE LOS CONVENIOS: La transferencia al Cuerpo de Bomberos voluntarios de Tocancipá, de los recursos obtenidos por el presente acuerdo se realizará mediante la suscripción de un convenio de interés público, entre esa entidad y el Municipio de Tocancipá".

No obstante, lo anterior, La administración garantizará los recursos mínimos requeridos para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá.

Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Municipio de Tocancipá elaboró el Plan de Desarrollo "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027" "RECUPEREMOS EL PROGRESO"

Que, en la estructura del Plan de Desarrollo "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027" "RECUPEREMOS EL PROGRESO", se definió la Estrategia: TOCANCIPÁ PROGRESA CON TERRITORIO INNOVADOR ORDENADO, AMBIENTE PROTEGIDO E INFRAESTRUCTURA PARA LA VIDA., dentro de la cual se encuentra el programa No. 9: PROGRESO CON AMBIENTE PROTEGIDO Y SIN RIESGO DE DESASTRES y el Subprograma No. 9.8. CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y ATENCIÓN PARA UNA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES el cual contiene la Meta de Producto "*Atender el 100% de las situaciones de riesgo, emergencias y desastres en el territorio por causas naturales y antrópicas, durante el cuatrienio, en el marco del proceso de conocimiento, reducción y atención"* a través de la cual se canaliza la ejecución de actividades inherentes a la actividad bomberil, de riesgo y desastres.

Que es obligación de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios, así mismo, uno de los propósitos del Municipio es tener una mayor y eficiente cobertura en el área de prevención, control de incendios, inundaciones, terremotos, accidentes de tránsito, y demás actividades conexas, dado que la Administración Municipal no cuenta con una planta de funcionarios calificados que atiendan estas calamidades, así las cosas, existiendo en la jurisdicción el Cuerpo de Bomberos Voluntarios quienes cumplen a cabalidad con los servicios requeridos y máxime que el Municipio aún no cuenta con un Cuerpo de Bomberos Oficiales, es procedente adelantar la respectiva contratación.

Que los cuerpos de Bomberos oficiales: son aquellos que crean los concejos distritales o municipales, para el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a su cargo en su respectiva jurisdicción.

Adicionalmente, los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención dé incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos.

Que uno de los propósitos del Municipio es tener una mayor y eficiente cobertura en el área de prevención, control de incendios, inundaciones, terremotos, accidentes de tránsito, y demás actividades conexas, para el caso la Administración Municipal no cuenta con una

planta de funcionarios calificados que atiendan estas calamidades, por lo que existiendo en la jurisdicción el Cuerpo de Bomberos Voluntarios quienes cumplen a cabalidad con los servicios requeridos y máxime que el Municipio aún no cuenta con un Cuerpo de Bomberos Oficiales, es procedente adelantar la respectiva contratación.

Que es deber de la administración municipal garantizar la prestación del servicio público esencial por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá y prestar debidamente el servicio de prevención, control de incendios, explosiones, inundaciones, terremotos, exposición de sustancias peligrosas, accidentes de tránsito, entre otros en el Municipio de Tocancipá, así como prestar apoyo al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo en los asuntos bomberiles y brindar campañas y capacitaciones a las entidades como: Centro Administrativo Municipal, Casa de la Cultura, Instituciones Educativas rurales y urbanas, Juntas de acción comunal, Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá, Instituto Municipal de Recreación y Deportes y comunidad en general.

Que, mediante la Directivas y Circulares de la Procuraduría General de la Nación, dio instrucciones a los gobernadores, alcaldes y cuerpos de Bomberos Voluntarios y Oficiales para atender las obligaciones tendientes a la Gestión Integral del Riesgo contra Incendios, Atención de Rescates en todas sus modalidades y de incidentes con materiales peligroso, a cargo de las instituciones bomberiles territoriales.

Que mediante Circulares enviadas en el mes de enero de 2024, la Dirección Nacional de Bomberos orientó a los Alcaldes, Gobernadores y Cuerpos de Bomberos en todo el país con el fin de dar cumplimiento a las responsabilidades de la Ley 1575 de 2012, buscando el fortalecimiento y contratación de los cuerpos de bomberos para la garantía de la prestación del servicio de atención de incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos, en el cual se establecen los lineamientos para la suscripción de los correspondientes convenios, definiendo los parámetros de planeación, presupuesto, preparación, suscripción y ejecución del convenio.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá presentó la propuesta y el presupuesto para ejecutar en la vigencia 2025, teniendo en cuenta los gastos de funcionamiento de la institución, y de las necesidades requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio para la prevención y atención de emergencias y desastres, adquisición de equipos y herramientas, entre otros gastos.

Que la Secretaría de Gobierno revisó la propuesta presentada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá. avaló dicha propuesta y elaboró el estudio previo justificando la realización del presente convenio.

Que el municipio de Tocancipá cuenta con los recursos para ejecutar el correspondiente **Convenio,** dentro de la vigencia 2025, por la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.145.000.000),** de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025001129 de fecha 16/07/2025.

De acuerdo con las consideraciones anteriormente mencionadas, es viable, necesario y pertinente suscribir un convenio entre el municipio de Tocancipá y el cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá, Asociación cívica sin ánimo de lucro, de utilidad común y con persona jurídica reconocida como tal por la autoridad competente, organizada para la Prestación del Servicio Público de la Gestión Integral del Riesgo Contra Incendio, los Preparativos y Atención de Rescates en todas sus Modalidades, la Atención de Incidentes con Materiales Peligrosos, así como el desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que serán atendidos por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Artículo 355 de la Constitución Política, inciso segundo establece: "El gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de

reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo".

El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley

La Ley 1575 de 2012 mediante la cual se establece la Ley Genera Bomberos de Colombia indica: 'ARTICULO 1o. RESPONSABILIDAD COMPARTIDA. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (...)".

Así mismo el "ARTICULO 20. GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Por su parte el literal a) del artículo 37 Ibidem, indica lo siguiente "Artículo 37. Recursos por iniciativa de los entes territoriales. Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos. a) De los Municipios. Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo con la ley y para financiar la actividad bomberil.

El inciso cuarto del artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 mediante la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia indica; "(...) Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios, la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio. (...)".

La Ley 2187 de 2012 por medio de la cual se autoriza a los bomberos la prestación del servicio de traslados de pacientes en salud en el territorio colombiano con el fin de facilitar la atención oportuna y eficiente de los ciudadanos en situaciones de urgencias y/o emergencias médicas.

Que el Acuerdo Municipal No. 08 de 2012 "POR EL CUAL SE CREA LA SOBRETASA BOMBERIL Y SE ESTABLECE SU DESTINACIÓN", consagra que "el recaudo de la sobretasa bomberil será destinado al mantenimiento, dotación compra de equipo de rescate y nuevas máquinas como al desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atiende el cuerpo de bomberos y los gastos que se deban cumplir en atención de desastres y emergencia que se originen en la jurisdicción del municipio.

Objeto contractual

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÒN DEL SERVICIO PÙBLICO ESENCIAL BOMBERIL POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÀ.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

El prestador del servicio debe garantizar el servicio bomberil las 24 horas durante el tiempo de ejecución de este. Debe contar con el personal idóneo y calificado que se requiere para atender los requerimientos reportados por la comunidad; a estos, se les deberá garantizar sus salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, indemnizaciones, entre otros. Así mismo, deberán contar con las herramientas necesarias, como dotación e implementos requeridos para atender emergencias. Las personas deberán contar con los siguientes requisitos:

1. Mayor de 18 años
2. Contar con la competencia demostrada a través de estudios relacionados con las actividades a desarrollar.
3. Contar con experiencia relacionada.

Los servicios solicitados deberán ser prestados en condiciones de calidad y eficiencia; garantizando el trato amable y cordial para con la comunidad, mantener excelente presentación personal y garantizar el servicio operativo las 24 horas del día.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

Certificación Gobernación de Cundinamarca Representante Legal y acta de elección de dignatarios suscrita por los miembros del consejo de DIGNATARIOS del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá – Cundinamarca.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código	Nombre
92101600	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios

Obligaciones generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del convenio, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Informar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del convenio.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del convenio.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando aplique, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la

suscripción del convenio, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas señalados requerida. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.

12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del convenio.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del convenio, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Mantener vigente las garantías solicitadas en el presente Convenio en caso de ampliación del plazo del Convenio o aumento del valor.
18. Constituir la Póliza de Garantía Única que se especifica en este Convenio.
19. Cumplir en su totalidad con los ofrecimientos hechos en la propuesta.
20. Suscribir el acta de inicio del convenio de asociación.

Obligaciones específicas del Contratista

EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1) Prestar en forma eficiente a todos los habitantes del Municipio de Tocancipá los servicios relacionados con el objeto contractual.
2) Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios. b) Desarrollar todos los programas de prevención. c) Atención de incidentes relacionados con incendios. d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, acuerdo con sus escenarios de riesgo.
3) Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de rescates e incidentes con materiales peligrosos, que se presenten en el Municipio de Tocancipá, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
4) Realizar respuesta como primer respondiente ante emergencias es escape de gas dentro de la jurisdicción del municipio de Tocancipá.
5)Trasladar a pacientes cuando en el curso de una emergencia derivada de situaciones de desastres, incendios y alto riesgo sea urgente y necesario su atención.
6) Inspeccionar de manera continua en temporada de verano los cerros del municipio de Tocancipá, a fin de prevenir y atender cualquier incendio en sus primeras etapas y evitar en lo posible conflagraciones de mayor magnitud.
7) Inspeccionar de manera continua en temporada de invierno los puntos críticos de riesgo de inundación para detectar cualquier signo de alerta temprana como el aumento del nivel del agua, la obstrucción de canales o la presencia de escombros o basura.
8) Determinar las posibles causas de las emergencias que atiendan y presentar mensualmente informe oficial a las autoridades correspondientes.
9) Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
10) Brindar apoyo y acompañamiento al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo en los asuntos bomberiles requeridos por este.
11) Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.
12) Adelantar mensualmente campañas públicas y programas de prevención de incendios y calamidades conexas, control de incendios, prestación de primeros auxilios a las víctimas, realización de acciones de búsqueda, rescate y salvamento dirigido mediante seminarios, demostraciones, simulacros, etc., con la participación de los habitantes del municipio de Tocancipá, tanto en el área urbana y de la zona rural. Igualmente desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y demás calamidades conexas

a las siguientes entidades: Centro Administrativo Municipal, Casa de la Cultura, Instituciones Educativas rurales y urbanas, Juntas de Acción Comunal, Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá, Instituto Municipal de Recreación y Deportes. Para estas campañas, capacitaciones y programas de prevención, se debe diligenciar una planilla de reporte de asistencia la cual debe contener como mínimo los siguientes datos: lugar, fecha, nombre del asistente, empresa o institución a la que representa, dirección, teléfono, email y firma.

13) Actuar en cooperación con el personal de la fuerza pública, en cualquier calamidad que se presente en el municipio de Tocancipá u otra localidad.

14) Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones, y calamidades conexas.

15) Colaborar con las autoridades en el control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios y desarrollar su supervisión y control en los demás casos en que se figure delegación.

16) Realizar visitas a fin de verificar, que las industrias, los establecimientos abiertos al público y los inmuebles en los que se realicen actividades en comunidad, tales como cuarteles, seminarios, colegios, salones comunales, etc., cumplan con las normas de seguridad industrial en materia de prevención y control de incendios y otras calamidades conexas y entregar soportes de visita como certificación.

17) Brindar apoyo en seguridad vial.

18) El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ se obliga a prestar el servicio con personal capacitado y equipos adecuados, de propiedad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá.

19) Los servicios requeridos se deberán prestar por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá, en forma inmediata cuando quiera que los respectivos riesgos o calamidades se materialicen o presenten en la jurisdicción del municipio y sin necesidad de orden o autorización dada por parte de las autoridades municipales y en otros lugares por orden del superior al que está adscrito el servicio.

20) Realizar trabajo en materia de atención y prevención del riesgo de emergencias y desastres con las Juntas de Acción Comunal y Centros Poblados.

21) Apoyar al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo, en todos los eventos de afluencia masiva y espectáculos públicos realizados por la Administración Municipal y/o cualquier persona jurídica.

22) Promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles. Esta función será asumida solamente en ejercicio del servicio.

23) El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá, se compromete a adquirir las pólizas en todos aspectos (SOAT, Todo Riesgo) de los vehículos y equipos a su cargo; responder por el suministro de combustible u otros insumos necesarios para el funcionamiento de los equipos menores que requieren, tales como motobombas, mandíbula de extracción, motosierra, entre otros.

24) Presentar los informes periódicos previo a cada pago, solicitados por los supervisores del convenio y relacionados con la prestación del servicio, detallando el gasto de recursos y las actividades realizadas, con los soportes necesarios.

25) Rendir informe final y detallado de toda la ejecución del convenio, describiendo la inversión de los recursos asignados y actividades realizadas.

26) Brindar apoyo en el proceso de revisión de los diferentes planes de gestión de riesgo, radicados en la secretaria de Gobierno, área Gestión del Riesgo.

27) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Transferir al contratista los valores causados, para efectos de que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá, cumpla oportunamente con las obligaciones que le corresponda.
2. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del convenio a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución

del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
4. Pagar el valor del convenio en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en la forma de pago.
5. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
6. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del convenio
7. Elaborar el acta de inicio del convenio.
8. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del convenio celebrado.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
11. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del convenio
1. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Plazo para liquidar el contrato

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Numeral V del Artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Numeral V del Artículo 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Lugar de ejecución del contrato

Municipio de Tocancipá.

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio de asociación estarán a cargo de la doctora **SANDRA JINETH QUEVEDO GARZÓN**, en su calidad de secretaria de Gobierno y/o quien haga sus veces.

Capítulo IV: Análisis del sector

El valor del presente convenio de transferencia, de acuerdo con las actividades y la propuesta presentada por el representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Tocancipá, corresponde a la suma de: **MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.145.000. 000.00) M/CTE,** desglosados de la siguiente manera:

- MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($1.045.000.000,00) M/CTE, para funcionamiento de la institución CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE TOCANCIPÁ - **CVBT.**
- CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE, para gastos que se presenten en situaciones de emergencias y desastres.

Afectación presupuestal

Para este contrato el Municipio Cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	2025001129	**Fecha**	16/07/2025
CODIGO Y NOMBRE DEL RUBRO	**FUENTE FINANCIACION**		**Valor**
2.3.01.03.09.45.4503.202400000007122.133.4503004 / Servicio de atención a emergencias y desastres	059 / Sobretasa Bomberil		$646.035.717
2.3.01.03.09.45.4503.202400000007122.133.4503004 / Servicio de atención a emergencias y desastres	411 / Rendimientos Financieros-Sobretasa Bomberil		$3.000.000
2.3.01.03.09.45.4503.202400000007122.133.4503004 / Servicio de atención a emergencias y desastres	559 / Superávit - Sobretasa Bomberil		$495.964.283
TOTAL			**$1.145.000.000.**

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Convenio.

Forma de pago y requisitos

EL Valor Total del presente convenio corresponde a la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.145.000.000,00),** el cual se ejecutará con cargo a los recursos provenientes del recaudo de la sobretasa para financiar el servicio bomberil; El MUNICIPIO desembolsará al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ, el valor del Convenio con cargo al presupuesto de inversión para la vigencia fiscal del 2025, de la siguiente manera:

PROYECCION SERVICIO BOMBERIL 2024		
DETALLE	**No.**	**VALOR**
GATOS DE FUNCIONAMIENTO		$ 1.045.000.000.oo
ATENCION EMERGENCIAS POR DESASTRES NATURALES Y/O ANTROPICOS	POR EVENTO	$ 100.000.000.oo
TOTAL CONVENIO 2025	**$ 1.145.000.000.oo**	

FORMA DE PAGO:

El municipio pagará el valor del convenio en **CINCO (05)** desembolsos parciales mes vencido acorde a las facturas presentadas en las cuentas de cobro del **CVBT**, y/o hasta agotar los recursos.

Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CVBT**, este deberá presentar, al vencimiento de cada mes de ejecución del convenio lo siguiente:

- Informe detallado de actividades realizadas
- Informe de bienes y servicios adquiridos
- Aportar facturas de compras efectuadas y demás soportes que den cuenta de la inversión de los recursos de acuerdo con la propuesta y el plan de inversión aprobado por el supervisor.
- Aportar certificación de encontrarse al día en los aportes de seguridad social y demás parafiscales de ley.

Por su parte el supervisor del convenio deberá:

- Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, así mismo dar cuenta de la correcta inversión de los recursos desembolsados por concepto de la sobretasa bomberil.
- Verificar los aportes al sistema de seguridad social y demás parafiscales de ley.

PARAGRAFO: Los recursos se deberán ejecutar para cada uno de los componentes del plan de inversión, de acuerdo con el cuadro discriminado de costos anexo a la propuesta económica presentada por el Cuerpo de Bomberos. Los saldos no ejecutados y/o cuya ejecución no se encuentre debidamente soportada serán reintegrados al Municipio de Tocancipá de manera inmediata al vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio.

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, los únicos factores de selección serán la idoneidad y experiencia, los cuales para la celebración del convenio de asociación son acreditados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, teniendo en cuenta su naturaleza jurídica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Así mismo la Ley 1575 de 2012 establece en su artículo 3 inciso 4 que:"...es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios..."

EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ es una Asociación cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con domicilio en el municipio de Tocancipá, con personería jurídica otorgada por la Resolución No. 01435 del 3 de julio de 1997 expedida por el Gobernador de Cundinamarca.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

La Secretaría de Gobierno, líder de la necesidad de adelantar el respectivo proceso de contratación verificó la propuesta presentada por el cuerpo de bomberos voluntarios de Tocancipá; así mismo la avala.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

Matriz de riesgos (Manual Colombia Compra Eficiente), la cual debe ser revisada y ajustada de acuerdo con la necesidad que se pretenda suplir con el proceso de contratación.

No.	RIESGO	FUENTE	TIPO	IMPACTO	VALORACIÓN	RESPONSABLE
1	Riesgo de que no se firme el contrato	Inrterno	Adtivo.	Bajo	4	Contratista
2	Contratación o que su presentación sea tardía	Interno	Adtivo.	Bajo	2	Contratista
3	Riesgo de No pago de salarios y prestaciones	Interno	Adtivo.	Bajo	5	Contratista
4	Riesgo por daños a terceros	Externo	Operacional	Bajo	5	Contratista
5	Incumplimiento de las actividades del objeto contractual	Externo	Operacional	Bajo	3	Contratista
6	Incumplimiento en el pago del objeto contractual	Interno	Adtivo.	Bajo	2	Entidad
7	Que la emergencia o desastre sobrepase la capacidad operacional del Cuerpo de Bomberos Voluntarios	Externo	Operacional	Bajo	3	Contratista
8	Que se presenten simultáneamente varias emergencias o desastres.	Externo	Naturales	Bajo	3	Contratista
9	Suspensión o cancelación de la personería jurídica del Cuerpo de bomberos Voluntarios de Tocancipá.	Externo	Jurídico	Bajo	2	Contratista

(VER ANEXO No. 1: MATRIZ DE RIESGOS).

Garantías

De conformidad con lo establecido en la Ley y teniendo en cuenta el monto o cuantía del Convenio a celebrar y las obligaciones inherentes al mismo, se considera necesario amparar el riesgo por el Cumplimiento de las obligaciones contractuales que le competen al futuro contratista y la Calidad del Servicio a prestar, en consecuencia para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del Convenio, el **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, las siguientes garantías:

DESCRIPCION	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento	Por el término de duración del Convenio y 4 meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.	10 % del valor del convenio
Salarios y prestaciones sociales	Por el término de vigencia del Convenio y 3 años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.	10 % del valor del convenio
Responsabilidad civil extracontractual	Por el término de duración del Convenio.	200 SMMLV

Acuerdos comerciales aplicables

Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, de conformidad a lo indicado en el literal C del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.

Firma del responsable

SANDRA JINETH QUEVEDO GARZÓN
Secretaria de Gobierno

Elaboró y revisó: Inés Zambrano Hernández -Profesional Universitario 04 GR- (E)
Revisó y Aprobó: Sandra Jineth Quevedo Garzón– Secretaria de Gobierno

MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	**ESTUDIO PREVIO**	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

ANEXO No. 1
MATRIZ DE RIESGOS

MATRIZ DE RIESGO CONVENIO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ

No	IDENTIFICACION DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y Revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	CAMBIO DE NORMAS QUE IMPLIQUE CAMBIOS EN ETAPAS CONTRACTUALES O EN LA EJECUCION CONTRACTUAL	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	REGULATORIO	LAS ETAPAS CONTRACTUALES PUEDEN EXTENDERSE O CONTRAERSE ACELERANDO O RETRASANDO LA CONTRATACION	DEMORAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO QUE SE PRETENDE PRESTAR.	2	3	3	5	ENTIDAD EN UN 50% Y AL CONTRATISTA EN UN 50%	REVISAR LA NORMATIVIDAD, REVISAR LOS IMPACTOS E IMPLEMENTAR CORRECTIVO JURIDICO Y ECONOMICO TENDIENTES A MINIMIZAR EL RIESGO	3	3	3	5	SI	SUPERVISION DEL CONTRATO	CUANDO ENTRE EN VIGENCIA	NO SE PUEDE PRECISAR	A TRAVES DEL EQUIPO JURIDICO DE LA ALCALDIA	DIARIO
2	DAÑOS EN PORTAL UNICO DE CONTRATACION QUE IMPIDA LA PUBLICACION DE LOS PROCESOS	GENERAL	EXTERNO	PRECONTRACTUAL	TECNOLOGICOS	EL SISTEMA ELECTRONICO DEL PORTAL DE CONTRATACION NO FUNCIONA Y NO ES POSIBLE SURTIR LAS PUBLICACIONES DE LEY	INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y VIOLACION AL PRINCIPIO DE LA PUBLICIDAD	3	3	2	5	ENTIDAD EN UN 100%	NA	3	3	3	5	NO	ADMINISTRADOR SECOOP	INMEDIATAMENTE SE	INCIERTO	VIA INTERNET	INDEFINIDA
3	CAMBIO DE REGULACION LEGAL DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS QUE PRESTEN EL SERVICIO	ESPECIFICO	EXTERNA	TODAS	REGULATORIO	EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS CONTRACTUALES PUEDEN INCREMENTARSE LOS COSTOS DEL SERVICIO	SOBRECOSTOS QUE GENERARIAN DESEQUILIBRIO CONTRACTUAL	2	2	2	3	ENTIDAD EN UN 50% Y EL CONTRATISTA EN UN 100%	REVISAR LA NORMATIVIDAD, REVISAR LOS IMPARCTOS E IMPLEMENTAR CORRECTIVO JURIDICO Y ECONOMICO TENDIENTES A MINIMIZAR EL RIESGO	3	3	3	5	SI	SUPERVISION DEL CONTRATO	A LA ENTREDA EN VIGENCIA DE LA	INCIERTO	A TRAVES DEL EQUIPO JURIDICO DE LA ALCALDIA	DIARIO
4	INCREMENTOS EN LAS CARGAS LABORALES CON QUE DEBE CUMPLIR LA EMPRESA QUE PRESTE EL SERVICIO	ESPECIFICO	EXTERNO	TODO EL PROCESO	REGULATORIO	EXPEDICION DE NORMAS QUE ESTABLEZCAN NUEVAS CONTRIBUCIONES TASAS O IMPUESTOS A NIVEL ANCIONAL	ENCARECERIA EL COSTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y POR ENDE GENERARIA DESEQUILIBRIO CONTRACTUAL	3	3	3	5	ENTIDAD EN UN 50% AL CONTRATISTA EN UN 50%	REVISAR LA NORMATIVIDAD, REVISAR LOS IMPARCTOS E IMPLEMENTAR CORRECTIVO JURIDICO Y ECONOMICO TENDIENTES A MINIMIZAR EL RIESGO	3	3	3	5	SI	SUPERVISION DEL CONTRATO	A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA	INCIERTO	A TRAVES EQUIPO JURIDICO DE LA ALCALDIA	DIARIO
5	DAÑOS EN LAS REDES DE INTERNET DE LA ALCALDIA, QUE IMPIDAN LA APLICACION DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD	GENERAL	INTERNO	PRECONTRACTUAL	TECNOLOGICA	CARENCIA DE LA RED DE INTERNET, DEFICIENCIAS EN EL FUNCIONAMIENTO, DE LA RED DE INTERNET	DEMORAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO QUE SE PRETENDE PRESTAR Y COSTOS ADICIONALES POR VARIACION DE PRECIOS DE MERCADO	3	3	2	4	ENTIDAD 100%	VERIFICACION PERMANENTE DEL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE INTERNET DE LA ALCALDIA	1	1	2	5	NO	DIRECCION DE TECNOLOGIAS	AL MOMENTO DE	SI ES POSIBLE EN LA MISMA	CONTROLANDO DIARIAMENTE EL FUNCIONAMIENTO DE LA	DIARIO
6	FALTA DE CAPACITACION DEL GRUPO INTERDISPLINARIO QUE EJECUTE LAS ETAPAS DE PLANEACION PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA CONTRATACION	ESPECIFICO	INTERNO	TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO	OPERACIONAL	LOS FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN EN LAS ETAPAS DEL PROCESO NO TIENEN LA CALIFICACION FORMATIVA PARA EL CORRECTO DESARROLLO DEL PROCESO	EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO Y PUEDE OCASIONAR PERJUICIOS LEGALES Y ECONOMICOS A LA ENTIDAD	2	4	4	7	ENTIDAD EN UN 100%	IMPLENTAR PLANES DE CAPACITACION	1	2	2	3	SI	DIRECCION DE LA FUNCION PUBLICA DE LA	EN FORMA PERMANENTE	INCIERTA	SECRETARIAS DE PLANEACIÓN (SISTEMA DE CALIDAD) y SECRETARIA ADMINISTRATIVA	MENSUAL

7	ESCACEZ O CARENCIA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL	ESPECIFICO	INTERNO	TODAS LAS ETAPAS DEL	OPERACIONAL	HAY DIFICULTADES A LA HORA DE REALIZAR LAS ETAPAS DEL PROCESO	PUEDE DILATAR Y DIFICULTAR LA REALIZACION DEL PROCESO	3	3	3	5	ENTIDAD EN UN 100%	REVISAR ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y REALIZAR LAS ACCIONES PARA AJUSTES NECESARIOS	1	2	2	3	SI	DIRECCION DE LA FUNCION	EN FORMA PERMANENTE	INCIERTA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA (TALENTO	SEMESTRAL
8	INSUFICIENCIA DE RECURSOS PARA CUBRIR SOBRECOSTOS QUE PUEDA OCASIONAR EL CONRATO	ESPECIFICO	INTERNO	ETAPA POSCONTRACTUAL	OPERACIONAL	CUANDO SE PRODUCEN DESEQUILIBRIOS CONTRACTUALES IMPREVISTOS QUE AMERITAN PAGAR SOBRECOSTOS	PUEDEN OCASIONAR LITIGIOS Y DIFICULTADES JUDICIALES CON EL CONTRATISTA	3	3	3	5	ENTIDAD EN UN 100%	PREVEER CONTINGENCIAS COTRACTUALES	1	2	2	3	SI	EQUIPO ECONOMICO DE	EN LA FECHA DE	EN LA FECHA DE	CONTROLE DE RIESGO DEL PROCESO DE	SEMESTRAL
9	EL PROCESO DE CONTRATACION NO CUMPLE CON LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONALES	EL SERVICIO NO SE AJUSTA A LO PROGRAMADO EN EL PLAN DE DESARROLLO	REALIZAR ESTUDIO JURIDICO ADECAUDO PARA VIABILIZAR EL PROCESO DE CONTRATACION	1	1	2	2	ENTIDAD EN UN 100%	REALIZAR ESTUDIO JURIDICO ADECAUDO PARA VIABILIZAR EL PROCESO DE CONTRATACION	1	1	1	2	SI	EQUIPO JURIDICO DE LA	REVISION JURIDICA Y	EN LA ETAPA	A TRAVES DEL EQUIPO JURIDICO DE LA	
10	NO FIRMA DEL CONTRATO	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	QUE ADJUDICADO EL CONTRATO Y ELABORADA LA MINUTA EL FUTURO CONTRATISTA NO FIRME	ESTABLECER EN PROCESO DE PRECONTRACTUAL POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	1	1	1	2	ENTIDAD EN UN 100%	IMPLEMENTAR LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO RECPECTIVAS	1	1	1	2	SI	CONTRATISTA	DESDE LA FECHA DE ELABORACION	HASTA LA FECHA DE FIRMA DEL	HACER SEGUIMIENTO AL CRONOGRAMA DE CONTRATACION	PERMANENTE DESDE EL INICIO DE LA ETAPA CONTRACTUAL
11	NO PRESENTACION DE GARANTIAS CORRESPONDIENTES	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO PRESENTE LAS POLIZAS ESTABLECIDAS PARA LA CONTRATACION	INICIAR INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO	1	4	5	6	CONTATISTA 100%	IMPLEMENTAR FECHAS CLARAS EN CRONOGRAMA DEL PROCESO Y REQUERIR SU CUMPLIMIENTO INMEDIATO	1	1	1	2	SI	SUPERVISION DEL CONTRATO Y	FECHA EN LA QUE SE INCUMPLE CON EL	FECHA EN LA QUE SE APRUEBAN LAS	EXIGIENDO CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PRESTAR GARANTIAS Y	INDETERMINADA
12	AUSENCIA DE PUBLICACION EN LOS TERMINOS DE LEY Y AUSENCIA DE REGISTRO PRESUPUESTAL	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL Y FINANCIERO	QUE LAS PUBLICACIONES NO SE HICIERON EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS Y NO SE EXPIDIO EL CORRESPONDIENTE REGISTRO PRESUPUESTAL	QUE LA SECRETARIA JURIDICA A TRAVES DE SU AREA TECNICA HAGA LAS PUBLICACIONES EN TERMINOS DE LEY Y QUE SE TRAMITE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN LOS TERMINOS DEL CRONOGRAMA RESPECTIVO	1	3	3	5	ENTIDAD EN UN 100%	SEGUIMIETNO AL CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN EL PROCESO DE CONTRATACION	1	1	1	2	SI	AREA TECNICA DE LA SECRETARIA DE	LA FECHA DEL CRONOGRAMA DE	LA FECHA DEL CRONOGRAMA QUE	HACIENDO SEGUIMIENTO AL CRONOGRAMA DE CONTRATACION	DIARIO
13	RETRASOS EN PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO POR LA OPOSICION DE TERCEROS A LA ADJUDICIACION	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRACTUAL	OPERATIVO	QUE SE MANTENGA EN SUSPENSO POR UN TIEMPO PROLONGADO LA FIRMEZA DEL ACTO DE ADJUDICACION	IMPOSIBILIDAD DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y DEMORAS EN EL INICIO DE LA EJECUCION DEL MISMO CON POSIBLES SOBRECOSTOS	1	4	4	7	ENTIDAD EN UN 100%	RESOLVER PETICIONES Y RECURSOS DENTRO DE LAS ETAPAS ESTABLECIDAS EN EL CRONOGRAMA DE CONTRATACION	1	2	2	2	SI	DIRECCION DE CONTRATOS Y	DESDE LA FECHA EN QUE SE	HASTA LA FECHA EN QUE SE	HACIENDO SEGUIMIENTO AL CRONOGRAMA DE	DIARIO
14	AUSENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	ESPECIFICO	INTERNO	POSCONTRACTUAL	OPERATIVO	QUE EL CONTRATISTA NO EJECUTE EL OBJETO CONTRACTUAL PACTADO	EXIGENCIA DE CUMPLIMIENTO DIRECTA Y HACIENDO EXIGIBLE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	1	5	5	10	CONTRATISTA EN UN 100%	HACER EXIGENCIA DE CUMPLIMIENTO RECLAMANDO LA GARANTIA RESPECTIVA	1	3	3	5	SI	SUPERVISOR DEL	UNA VEZ VERIFICADA LA	LA FECHA EN QUE SE	VERIFICANDO LA EJECUCION DEL	MENSUAL

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

15	COBROS DE TERCEROS A LA ENTIDAD Y CON VINCULACION DIRECTA CON EL CONTRATISTA	ESPECIFICO	INTERNO	POSCONTRACTUAL	OPERACIONAL	QUE LAS PERSONAS EMPLEADAS POR EL CONTRATISTA RECLAMEN A LA ENTIDAD PAGOS O RESPONSABILIDADES DIRECTAS DEL CONTRATISTA	REALIZAR REQUERIMIENTOS PARA QUE EL CONTRATISTA ASUMA RESPONSABILIDAD HACER EXIGIBLE LAS GARANTIAS RESPECTIVAS Y/O LLAMARLO EN GARANTIA	3	3	3	3	CONTRATISTA EN UN 100%	HACER LAS EXIGENCIAS AL CONTRATISTA Y HACER EXIGIBLES GARANTIAS RESPECTIVAS	3	2	2	3	ALGUNAS VECES	SUPERVISION DEL CONTRATO Y DIRECCION DE	DESDE LA FECHA QUE SE RECIBE LA RECLAMACION DE	HASTA LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD SEA EXIMIDA DE	DESDE LA FECHA EN QUE SE PRODUCE LA RECLAMACION LA SUPERVISION DEBE INFORMAR A LA DIRECCION DE	DE ACUERDO CON LOS TERMINOS LEGALES
16	INCUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ESPECIFICO	INTERNO	POSCONTRACTUAL	OPERACIONAL	QUE LAS PERSONAS EMPLEADAS POR EL CONTRATISTA RECLAMEN A LA ENTIDAD PAGOS O RESPONSABILIDADES DIRECTAS DEL CONTRATISTA	REALIZAR REQUERIMIENTOS PARA QUE EL CONTRATISTA ASUMA RESPONSABILIDAD HACER EXIGIBLE LAS GARANTIAS RESPECTIVAS Y/O LLAMARLO EN GARANTIA	3	3	3	3	CONTRATISTA EN UN 100%	HACER LAS EXIGENCIAS AL CONTRATISTA Y HACER EXIGIBLES GARANTIAS RESPECTIVAS	3	2	2	3	ALGUNAS VECES	SUPERVISION DEL CONTRATO Y DIRECCION DE	DESDE LA FECHA QUE SE RECIBE LA RECLAMACION DE	HASTA LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD SEA EXIMIDA DE	DESDE LA FECHA EN QUE SE PRODUCE LA RECLAMACION LA SUPERVISION DEBE INFORMAR A LA DIRECCION DE	DE ACUERDO CON LOS TERMINOS LEGALES
17	FLUCTUACIONES EN LOS COSTOS DE ADMINISTRACION E IMPUESTOS	ESPECIFICO	INTERNO	POSCONTRACTUAL	ECONÓMICO	QUE LAS CARGAS QUE ASUME EL CONTRATISTA POR COSTOS DE ADMINISTRACION E IMPUESTO FLUCTUENA LA ALZA	SOBRE COSTOS PARA EL CONTRATISTA QUE PUEDEN GENERAR DESEQUILIBRIO CONTRACTUAL	1	3	1	2	CONTRATISTA Y MUNICIPIO EN FORMA COMPARTIDA AL 50%	EFECTUAR ESTUDIO DE SOBRE COSTOS Y SUGERIR SOLUCION FINANCIERA Y JURIDICA	1	3	1	2	SI	SUPERVISION DEL	EN LA FECHA QUE SE	HASTA CUANDO SE	REVISANDO LAS SOLICITUDES AL	MENSUAL
18	INADECUADO SUMINISTRO DE INFORMACION AL CONTRATISTA QUE AFECTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	QUE EL PERSONAL SUMINISTRADO PARA LA LABOR SE ENCUENTRE EN LOS SITIOS DE EJECUCION DE LABOR Y NO TENGA LOS MEDIOS FISICOS PARA EJECUTAR LA LABOR	NO EJECUCION DE LA LABOR CONTRATADA/DETERMINAR EN FORMA LEGAL EL MANEJO DE LA SITUACION PARA CUMPLIR CON LA PRESTACION DEL SERVICIO	1	3	3	5	ENTIDAD MUNICIPIO EN UN 100%	GENERAR COMPROMISOS Y ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN EL ADECUADO SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LA LABOR	1	1	1	2	SI	SUPERVISION DEL CONTRATO	ANTES DEL INICIO DE LA LABOR	AL INICIO DE LA EJECUCION DEL	GENERANDO MECANISMOS QUE PROVEAN LOS ELEMENTOS	UNA VEZ
19	LA OCURRENCIA DE HECHOS DE LA NATURALEZA IMPREVISIBLES E IMPOSIBLES DE PREVEER QUE AFECTEN LA EJECUCION DEL CONTRATO O EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL	GENERAL	EXTERNO	POSCONTRACTUAL	OPERACIONAL	QUE SE PRESENTEN DESASTRES NATURALES QUE IMPIDAN LA EJECUCION DEL CONTRATO TALES COMO QUE LAS PERSONAS EN MISION PUEDAN LLEGAR A LOS SITIOS DE TRABAJO, QUE ESTOS DESAPAREZCA O QUE NO HAYAN SERVICIOS PUBLICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO POR UN PERIODO DE TIEMPO LARGO	IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION DE LABOR CONTRATADA/ADOPTAR PLANES DE CONTINGENCIA	1	4	3	4	ENTIDAD Y CONTRATISTA EN PARTES IGUALES	TENER ADOPTADOS PLANES DE CONTINGENCIA Y DE URGENCIA MANIFIESTA	1	4	3	4	SI	SUPERVISION DEL CONTRATO, SECRETARIA JURIDICA Y	DESDE EL MOMENTO SUBSIGUIENTE A LA PRESENTACION DEL	HASTA LA FECHA DE SUPERACION DEL EVENTO	INDETERMINADO	

SANDRA JINETH QUEVEDO GARZÓN
Secretaria de Gobierno

Elaboró y revisó: Inés Zambrano Hernández -Profesional Universitario 04 GR- (E)